



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES EN SU INTERACCIÓN CON LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2011**

**A N T E C E D E N T E S**

I.- En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de este año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la convocatoria a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros de los Ayuntamientos de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, así como el calendario correspondiente, mediante acuerdo número CG/AC-007/11.

II.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil once, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto declaró mediante acuerdo número CG/AC-009/11 el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el numeral 78 del Código de la materia establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código Electoral en comento la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.



Asimismo, en términos de lo indicado por la fracción III del mencionado artículo la Junta Ejecutiva también cuenta con la atribución de coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto.

**4.-** Que, conforme a lo dispuesto por los numerales 110, 118, 126 y 134 del Código de referencia corresponde a los Consejos Distritales y Municipales como Órganos Transitorios de este Organismo Electoral, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario dentro de su territorio distrital o municipal, respectivamente.

**5.-** Que, el diverso 105 fracciones V y VI del Código Comicial establece que la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación tiene entre sus atribuciones el llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos nacionales o estatales con registro puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a las que tienen derecho y mantener la relación actualizada de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados.

En ese sentido, las atribuciones de los Órganos Transitorios implican la realización de ciertas actividades en coordinación con las diversas áreas administrativas y técnicas de este Organismo Electoral, que si bien son actividades que se encuentran fundamentadas en el Código de la materia, su desarrollo no se encuentra regulado o detallado en el mismo.

En ese contexto, la Dirección antes citada presenta el *“Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Proceso Electoral Extraordinario 2011”*, el cual tiene por objeto proporcionar a dichos Órganos Transitorios un instrumento didáctico que contemple las diversas actividades a realizar en coordinación con la mencionada Dirección, de conformidad con las atribuciones y los diferentes procesos que señala el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En ese entendido, el Manual antes referido se compone de dos apartados: el primero se refiere de la interacción con los Consejos Distritales y el segundo corresponde a la interacción con los Consejos Municipales, manifestando en cada uno de ellos las principales actividades en las cuales los mencionados Órganos interactuarán con la Dirección en comento.



De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizado por este Órgano Central el *Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Proceso Electoral Extraordinario 2011*, se observa que en la elaboración del documento en cita se actuó con apego a los principios rectores de este Organismo Electoral, por lo que se considera correcta su aprobación en los términos descritos en los párrafos precedentes.

El mencionado documento corre agregado al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

Asimismo, se faculta a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para que remita el aludido Manual a los Órganos Transitorios.

**6.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Proceso Electoral Extraordinario 2011, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando número 5 del presente acuerdo.



**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para que remita el Manual Operativo para los Consejos Distritales y Municipales en su interacción con la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, Proceso Electoral Extraordinario 2011 a los Órganos Transitorios, en términos de lo vertido en el considerando 5 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, el día veinticinco de abril de dos mil once durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada el siete de abril del presente año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**